

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 27 DE MARZO DE 1865.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

Habiendo acudido a esta dependencia varios Señores Alcaldes de esta provincia en consulta sobre el modo que han de practicar las operaciones de sus respectivos encabezamientos por las especies sujetas a la contribucion de consumos para el año económico de 1864 a 65, esta Administracion principal les previene que se atengan estrictamente a la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 y Real Instruccion de 1.º de Julio del mismo, publicada en los Boletines oficiales, números 19, 20, 25 y 26 de Agosto último y modelos que a continuacion se expresan,

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.—El Administrador, Segismundo Garcia Acevedo.

Modelos que se citan.

Número 1.º citado en la prevencion 8.º

D. F. T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta... del que es Presidente D. F. T., Alcalde de la misma.

Certifico: que en sesion celebrada por dicha Corporacion el dia 3 de este mes, a la que asistieron los Sres. Concejales anotados al margen, fueron nombrados por mayoría de votos para asociarse a la misma Municipalidad en el acto de elegir medio para hacer efectivo su concierto por consumos, los (tantos) vecinos que a continuacion se expresan respectivamente clasificados, cuyo número es duplo del de (tantos) de que se compone el Cuerpo municipal.

Table with columns: Nombres, Clase a que pertenece. Lists names like D. F. T. Cosechero, D. F. T. Tratante en..., D. F. T. Fabricante de..., D. F. T. Propietario, D. F. T. Industrial, D. F. T. Jornalero.

Del mismo modo certifico: que habiéndose reunido el Ayuntamiento el dia 10 de este mes, en sesion, para la que fueron tambien citados los adjuntos nombrados el dia 3; a la que asistieron los Señores que al margen se expresan, se leyó la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, de 4 de Diciembre, inserto en el Boletin oficial número 146 de este año; y despues de la oportuna discusion, la Junta acordó por mayoría de votos optar por (aquí se pondrá el medio que se elija) como medio de hacer efectivo el importe del concierto por consumos de este pueblo en el año próximo venidero.

Y para que conste y obre los efectos a que haya lugar, expido por duplicado esta certificacion, sellada con el del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, en... a 14 de Marzo de 1863.

V.º B.º (Firma del Secretario.) (Sello del Ayuntamiento y media firma del Alcalde.)

Número 2.º citado en la prevencion 9.º

Hace saber: que habiéndose elegido por el Ayuntamiento de la misma y vecinos adjuntos el medio de (aquí se cita el medio adoptado) para hacer efectivo el importe del encabezamiento por consumos en el año venidero de 1864, tienen derechos las clases productoras de las especies que a continuacion se expresarán, a verificar conciertos parciales con dicho Ayuntamiento por lo que respectivamente producen, y por la cantidad que a cada una de ellas se señala como derechos del Tesoro; en la inteligencia de que, a mas de esa cantidad, las clases que se concierten deberán abonar las que alicuotamente se impongan por recargos provincial y municipal, a cuyo fin se les autorizará para que cobren de los contribuyentes, a mas de los derechos de tarifa, el que corresponda por dichos recargos; y en la inteligencia tambien de que bastará que el concierto se solicite por las dos terceras partes de los individuos de cada clase productora.

Se invita, pues, a dichas clases para que presenten sus solicitudes, si les conviene, antes del dia 7 del mes de Marzo de este año, en que ha de reunirse el Ayuntamiento para resolver sobre las mismas.

Y para que puedan hacerlo con el debido conocimiento, a continuacion se estampan las especies gravadas con el derecho de consumo, la cantidad en metálico con que está gravada la unidad de cada una de dichas especies como derecho para el Tesoro, segun las tarifas vigentes, y la cantidad total en que será admisible el concierto, por ser la del cupo señalado a cada una de dichas especies en el encabezamiento general de dicho pueblo.

Table with columns: Especies, Cantidad que será admisible, Derecho de tarifa por este concepto.

(Fecha). (Firma del Alcalde.) (Firma del Secretario.)

Número 3.º citado en la prevencion 14.

D. F. T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta... del que es Presidente D.º... Alcalde de la misma.

Certifico: que habiéndose reunido el Ayuntamiento en sesion el dia 7 de este mes, a la que asistieron los Sres. Concejales anotados al margen, con objeto de resolver sobre las solicitudes de concierto parcial que presentarán las clases productoras de las especies sujetas al pago del derecho de consumos para el año próximo venidero, a virtud de la invitacion hecha en los edictos fijados al público en (tantos de...) se dió cuenta de las siguientes:

(Aquí se enumerarán las que se hayan presentado, o se manifestará que no se ha presentado ninguna, si en efecto es así). En su vista el Ayuntamiento acordó (aquí se pondrá el acuerdo del Ayuntamiento, admitiendo ó desechando las solicitudes presentadas, pero exponiendo las razones que haya tenido, y si ninguna solicitud se hubiera presentado, el de que se remitan a la Administracion principal de Hacienda pública las certificaciones del acta negativa para los efectos que procedan.

Y para que conste y surta sus efectos expido por duplicado esta certificacion, sellada con el del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, a 14 de Marzo de 1863.

V.º B.º (Firma del Secretario.) (Sello del Ayuntamiento y media firma del Alcalde.)

MODELO NÚM. 2.

Contribucion de consumos.

El Ayuntamiento de dicho pueblo, asociado de duplo número de contribuyentes del de que consta el mismo, conforme lo mandado en el art. 193 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, acuerdan fijar y establecer las bases principales en que ha de fundarse el repartimiento individual de la contribucion de consumos y recargos, respectiva al año de 1860, y las cuales son a saber:

- 1.ª base: La totalidad de los contribuyentes se ha de dividir en seis categorías, (expresando los que sean, teniendo presente la advertencia final).
2.ª base: Dentro de cada categoría se establecerá la subdivision de menores de 7 años de edad y mayores de ella.
3.ª base: Cada contribuyente de mayor edad, representará, para imponerle la cuota que deba pagar, a saber: primera categoría 18, segunda 15, tercera 12, cuarta 9, quinta 6 y sexta 3.
4.ª base: Cada contribuyente de menor edad representará con igual objeto las unidades, a saber: primera categoría 6, segunda 5, tercera 4, cuarta 3, quinta 2 y sexta 1.
5.ª base: Cada jornalero que se impute a los contribuyentes que llevan tierras ó artefactos, manteniendo a aquellos, representará para los efectos de la cuota que a los segundos ha de imponerseles por los primeros duplo número de unidades que las que se han fijado a los menores de edad de cada categoría. (Esto se indica, no se fija como precepto.)

Y para que conste y las precedentes bases puedan ser aprobadas por la Excm. Diputacion provincial, si así lo estima, remítalas el Sr. Alcalde por conducto de la Administracion principal de Hacienda pública, quedando en Secretaria otro ejemplar de ellas, autorizando como las presentes en (tal pueblo a tantos, etc., etc.)

Son individuos de Ayuntamiento. (Aquí firmarán). Son asociados. (Aquí han de firmar).

ADVERTENCIA.

Se llama la atencion sobre las hechas en la prevencion núm. 12, respecto a que cada Ayuntamiento con los asociados, puede acordar las bases principales que tenga por conveniente, pues lo contenido en este modelo son ejemplos para presentar la forma en que debe ejecutarse.

MODELO NÚM. 3.

Contribucion de consumos.

Clasificacion individual que hacen los repartidores de dicha contribucion y sus recargos, respectiva al año de 1860, al tenor de los artículos 217 y 218 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, de los contribuyentes a dicho impuesto, precedida de una demostracion de los que se exceptúan con arreglo a la ley, y teniendo presentes las bases principales acordadas por el Ayuntamiento y asociados.

Table with columns: El número de almas de este pueblo, segun el último censo, asciende a... 4.683. Están exceptuados, conforme al art. 218 de la Real Instruccion que se citó, segun y nominalmente se consigna en la relacion adjunta... 30. Transeantes que habia en la noche del recuento... 2. Han dejado de existir en este pueblo, por tal causa (se expresará lo que sea)... 37. Quedan a contribuir... 4.614.

Quedan a contribuir... 4.614.

CLASIFICACION INDIVIDUAL.

(Aquí se copiarán las consignadas con los números desde el 1 al 5 ambos inclusivos, en el modelo núm. 2).

Núm. de orden	Nombres de los contribuyentes cabezas de familia.	NUMERO DE ALMAS DE CADA FAMILIA.				Total de unidades que representan.
		Mayores.	Menores.	Jornaleros.		
Primera categoría.						
1	Antonio Perez	6	"	2		132
2	Blas Diaz	3	4	"		102
3	Camilo Sanchez	5	3	4		174
Totales de la primera categoría.		14	7	6		408

(De la misma manera se presentarán los de cada una de las demás categorías, sin interrumpir el número correlativo de orden.)

Resumen general.

1.ª categoría	14	7	6	408
2.ª id.	"	"	"	"
3.ª id.	"	"	"	"
4.ª id.	"	"	"	"
5.ª id.	"	"	"	"
6.ª id.	"	"	"	"
Totales generales.		"	"	"

Rs. vn.

Las cantidades que han de satisfacerse por los consumos extraordinarios que hacen los transeúntes, son á saber:

Pedro Lopez, por la parada de diligencias	400
Julian Gil, por posada	300
Antonio Garcia, por un parador de carruajes	500

Total á menos repartir al vecindario..... 1.260

La anterior clasificacion y señalamiento la hemos hecho bien y fielmente, segun nuestros conocimientos, y para cumplir lo mandado en el art. 218 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, en prueba de lo que lo firmamos en tal pueblo á tantos etc.

(Firmas de los peritos clasificadores y repartidores á la vez.)

La precedente clasificacion y señalamiento ha sido examinada por esta Municipalidad en sesion de (tal fecha), acordándose al mismo tiempo se exponga al público por término de ocho dias, y que se anuncie por edictos; advirtiéndole en ellos, que el contribuyente que no reclamare ahora, solo será oido al exponer el reparto, por error al trasladar al mismo las unidades, ó aplicar el tanto por ciento con que salgan gravadas, pues por clasificacion de categoría y número de unidades, solo al presente se atenderán las reclamaciones.

(Aquí la fecha).

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Pasado el término de la exposicion al público, no se ha hecho reclamacion alguna (ó se han hecho tantas, que resueltas por el Ayuntamiento se acompañan), aprobando como aprueba la Municipalidad esta clasificacion. (Fecha).

(Firmas de los individuos de Ayuntamiento).

Advertencia. Los contribuyentes serán inscritos en cada categoría, por orden alfabético de nombres.

MODELO NUM. 4.

Pueblo de..... Contribucion de consumos.

Relacion nominal que forma el Ayuntamiento de dicho pueblo, en union de los repartidores de que trata el art. 216 y el 217 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, de los contribuyentes que en el año de 1860 deben exceptuarse del reparto de la contribucion de consumos, al tenor del último artículo citado.

Jefes de las familias.	Número de almas de que consta cada familia.	Causas de la exencion.
Antonio Diaz	7	Por ser simple jornalero.
Andrea Sierra	8	Pobre de solemnidad.
Benito Lopez	9	Jornalero.
Camilo Suárez	6	Pobre de solemnidad.

Total de almas excluidas..... 30

Y para que conste y se tenga presente al hacer la clasificacion individual para los efectos del reparto la autorizamos en (tal pueblo á)

Firmas de los individuos del Ayuntamiento.

Firmas de los peritos repartidores.

MODELO NUM. 5.

Provincia de Guadalajara. Pueblo de.....

Repartimiento de la contribucion de consumos y sus recargos respectiva al año de 1860.

El número de almas de este pueblo, segun el último censo, es de.....	4.683
Están exceptuadas por el art. 218 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, segun resulta de la relacion nominal unida á la clasificacion de contribuyentes que hemos hecho.....	30
Transeúntes que habia en la noche del recuento.....	2
Han dejado de existir en este pueblo, por las causas expuestas en la cabeza de la clasificacion de contribuyentes.....	37
Quedan para comprender en el repartimiento y que contribuyan.....	
	4.614

Las bases generales sobre que ha de girar el repartimiento individual, acordadas por el Ayuntamiento y duplo número del de sus individuos, de la clase de contribuyentes aprobadas por la Excm. Diputacion provincial son las siguientes:

Importa el cupo de este pueblo por cuenta para el Tesoro.....	4.000
50 por 100 (ó lo que sea) para gastos provinciales.....	2.000
50 por 100 (ó lo que sea) para idem municipales.....	2.000
Que hacen.....	8.090

A deducir.

El producto de los derechos del vino, segun el expediente de su-basta.....	200
El de los del aguardiente segun idem.....	100
La diferencia entre 200 rs. repartidos en el año de 1859 para cubrir fallidos y 195 rs. que han importado estos.....	5
A repartir en el año de 1860.....	7.695
A id. por el 5 por 100 de esta cantidad para cubrir partes fallidas.....	384
Total.....	8.079

A más repartir por el 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales, sobre dicho total.....

Que hacen..... 8.321

Dejan de repartirse á los vecinos, segun las bases generales y se han señalado á los dueños de los establecimientos en que hacen parada los transeúntes, segun se ha consignado en la clasificacion individual..... 1.500

Líquido á repartir por consumos de vecinos, segun las bases generales..... 6.821

Bajo las bases de cuanto queda consignado, se hace el siguiente reparto individual, y siendo (tantas) las unidades á contribuir, es visto sale cada una á (tanto).

Número de orden	Nombres de los contribuyentes cabezas de familia.	Número de almas de que consta cada familia.			Total de unidades que representan.	Deben satisfacer	
		Mayores.	Menores.	Jornaleros.		Por todo el año.	Por un trimestre.
Primera categoría.							
1	Antonio Perez	6	"	2	132	198	66
2	Blas Diaz	3	4	"	102	153	51
3	Camilo Sancho	5	3	4	174	261	81
Totales de la primera categoría.		14	7	6	408	612	198

Segunda categoría.

(De la misma manera se inscribirán á los contribuyentes en cada una de las demás categorías; pero siguiendo sin interrumpir el número de orden.)

Número de orden	Nombres de los contribuyentes cabezas de familia.	Número de almas de que consta cada familia.			Total de unidades que representan.	Deben satisfacer	
		Mayores.	Menores.	Jornaleros.		Por todo el año.	Por un trimestre.
Resumen general.							
1.ª categoría	14	7	6	408	612	198	
2.ª idem	"	"	"	"	"	"	
3.ª idem	"	"	"	"	"	"	
4.ª idem	"	"	"	"	"	"	
5.ª idem	"	"	"	"	"	"	
6.ª idem	"	"	"	"	"	"	
Totales.....		"	"	"	"	"	

Importa el precedente repartimiento los figurados (tantos rs.) Y para que conste lo firmamos los repartidores, entregándolo en este dia al Ayuntamiento en (tal pueblo á tantos, etc.)

Firmas de los repartidores.

Acuerdo del Ayuntamiento. Examinado el presente reparto por el Ayuntamiento y hallándolo conforme con los antecedentes en que se funda, acuerda se exponga al público por término de ocho dias, para que dentro de ellos, el que se crea agraviado reclame, pero solo por error en la aplicacion del tanto por ciento, ó si se ha cometido al trasladar á él el número de unidades consignadas en la clasificacion individual, anunciándose así por edictos y que pasado el término y resueltas las reclamaciones, con ellas se remita á la Administracion principal de Hacienda pública con copia del mismo para la aprobacion. (Seguirá la fecha).

V.º B.º

El Alcalde,

El Secretario,

Diligencia de exposicion al público y aprobacion del Ayuntamiento. Habiendo estado expuesto al público el precedente reparto desde el dia (tantos) (tantos), segun está mandado en el art. 221 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856; y no habiéndose presentado reclamacion alguna de agravios (ó habiéndose presentado tantas, que se acompañan resueltas por el Ayuntamiento), y estando anunciada además por edictos dicha exposicion al público lo aprueba el Ayuntamiento, y lo hace constar así para que con su copia pueda remitirse á la Administracion principal de Hacienda pública. (Tal pueblo á tantos etc. etc.)

Firma de los individuos de Ayuntamiento,

Advertencia.

Al repartimiento original extendido en papel del sello 4.º ó reintegrado el valor de éste se unirá copia en papel de oficio, las bases generales aprobadas por la Excm. Diputacion provincial, y la clasificacion individual aprobada por la Administracion.